



AVISO IMPORTANTE

DESDE EL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. RUEDA SE INFORMA QUE EL **PERIODO DE PROHIBICION DE RIEGO ESTABLECIDO EN EL ART. 10.2. DEL REGLAMENTO, HA SIDO MODIFICADO EN REUNION EXTRORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2014,** DEBIDO A LAS CONDICIONES VEGETATIVAS DE LA PLANTA, ASI COMO A LAS CONDICIONES CLIMATICAS DE ESTA CAMPAÑA, POR ELLO EL PERIODO DE PROHIBICION SE HA ESTABLECIDO **DEL DIA 1 DE JUNIO AL DIA 25 DE JUNIO, AMBOS INCLUIDOS.**

LES RECORDAMOS QUE EL USO DEL RIEGO DEBE SER UTILIZADO PARA MEJORAR EL EQUILIBRIO VEGETATIVO DE LA PLANTA Y QUE LOS RENDIMIENTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO SERÁN CONTROLADOS MEDIANTE AFOROS PREVIOS A LA VENDIMIA, EN LAS PARCELAS EN LAS QUE SE CONSIDERE NECESARIO.